

# **El DNU de Milei: Decreto de Necesidad y Usura.**

Desde el Centro de Estudios de Desarrollo y Territorio analizamos las implicancias sociales, políticas y económicas del DNU n°70/23 del gobierno nacional. La necesidad de continuar imponiendo medidas que fracasaron en el pasado y la maximización de la ganancia de los sectores concentrados y transnacionales de la economía como columna vertebral de las reformas.

La administración entrante, naciente de la **asociación política entre Javier Milei y Mauricio Macri**, comenzó de la manera en que, desde el espacio nacional y popular, anticipamos y advertimos: con una **brutal embestida a los sectores más vulnerables** de la sociedad mediante un Decreto que pretende, de forma **inconstitucional**, reformar y derogar leyes con el objetivo de desregular la economía, así como también varios aspectos de la vida cotidiana de los y las argentinas, en desmedro de los sectores más vulnerables y en beneficio de ciertos sectores concentrados de la economía.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23 dictado por el Poder Ejecutivo en el marco del artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional, **comenzó a regir el día 30 de diciembre de 2023** y, mientras no sea rechazado por ambas Cámaras del Congreso Nacional, tendrá plena fuerza de Ley. Sin perjuicio de que el ala sindical haya asestado un golpe certero al nuevo DNU, con triunfo en sede judicial y el dictado de la medida cautelar que suspende el capítulo relativo a las modificaciones laborales, el resto de la normativa del Decreto se encuentra en plena vigencia, lo que significa que hasta el día de hoy es ejecutable.

Esto implica que todo el movimiento nacional y popular debe encontrarse en estado de alerta y movilización permanente. No sólo porque se está estableciendo normativas que atentan contra la economía y sociedad argentina, sino porque el DNU contiene todo el marco (des)regulatorio que permite la **cesión de soberanía frente a poderes económicos concentrados e internacionales**.

Esto es preocupante por varios motivos. Por un lado ataca a los sectores medios y populares, con una desregulación total del mercado de abastecimiento interno, generando una imparable escalada de precios y eliminando las pocas herramientas logradas para controlar a los concentrados económicos que proveen los insumos básicos. Por otro lado, ataca al capital y a la producción del entramado industrial de nuestro país, fundamentalmente nuestras PyMES, industrias y empresarios nacionales que luchan contra los conglomerados internacionales que, con esta nueva normativa, tienen vía libre para acaparar el mercado y llevarlas a la quiebra. Esta es la obvia consecuencia de la liberación de

importaciones, encarecimiento de insumos y desregulación normativa, que pretende generar una competencia, que claramente no se da en igualdad de condiciones, entre las pequeñas y medianas empresas nacionales y grandes empresas transnacionales.

En este sentido, la nueva normativa no solo tiene una finalidad empobrecedora y marginalizante de la sociedad argentina, sino que **pretende destruir el entramado productivo-industrial** que, en el correr de gobiernos nacionales y populares, se ha fomentado a partir de una política de consenso entre varios sectores políticos y económicos del país. El ataque a la industria azucarera y yerbatera en el norte argentino es un claro ejemplo de la afrenta a las economías regionales, productoras de gran cantidad de puestos de trabajo. A su vez, la liberación del comercio exterior supone la destrucción de la industria liviana y mediana, que generará grandes problemas en los polos industriales de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe y Tierra del Fuego. Sus efectos son plausibles de generar consecuencias devastadoras en la economía argentina, tal como ya sucedió en el pasado reciente, tanto en la producción como en el trabajo.

Por otro lado, la derogación de la Ley de Tierras, consensuada oportunamente para su sanción con diversos espacios políticos, significa un estado total de indefensión frente a la adquisición en manos extranjeras de grandes porciones de tierra nacional. Argentina es el 8° País más grande del mundo, con 2.78 millones de KM2 de territorio continental, y una población de más de 46 millones de habitantes, lo que supone una escasa densidad poblacional de 16,5 habitantes cada KM2, es decir, somos un extenso territorio con poca población. La derogación de esta Ley de Tierras supone que grandes terrenos despoblados de la Argentina podrán ser adquiridos por personas, físicas y jurídicas, extranjeras, a precios mínimos y con todos los derechos que supone la inviolabilidad de la propiedad. Esto supone, además, la **pérdida de los recursos naturales estratégicos** que allí se encuentren, que podrán ser explotados en manos extranjeras sin ningún tipo de control desde el Estado nacional, bajo una **lógica de depredación, guiada por la rentabilidad y no por una perspectiva de desarrollo sustentable, sostenible y estratégico.**

Otro aspecto fundamental a considerar, es la **afectación al derecho a la vivienda** a partir de la derogación de la Ley N°27.551 de Alquileres y las modificaciones al Código Civil y Comercial. Este derecho se encuentra plasmado tanto en pactos internacionales suscritos por Argentina, así como también en la Constitución Nacional. Las reformas planteadas en el DNU implican la **eliminación de las protecciones vigentes de las personas inquilinas** en el marco de los contratos de locación, elimina el plazo mínimo de los mismos y el índice fijado para la actualización del valor del alquiler, habilitando además la posibilidad de establecer el pago en cualquier moneda, tenga o no circulación legal en nuestro país, con actualizaciones arbitrarias tanto en período como en el índice a utilizar. Bajo la excusa de la necesidad de liberar de regulaciones al mercado para favorecer la oferta de viviendas en alquiler y así lograr una baja en los precios, se genera un nuevo marco regulatorio que tiene como premisa la idea de que locadores y locatarios negocian en igualdad de condiciones, realizando un "acuerdo libre entre partes". Sin embargo, **la necesidad de contar con una vivienda adecuada y la posibilidad de terminar viviendo en condiciones paupérrimas ante la incapacidad de afrontar los requerimientos de cada propietario y sus condiciones de pago, hace que se eche por tierra esta pretendida igualdad al momento de negociar las condiciones contractuales.**

Es importante destacar, además, que la legislación vigente no establece sólo el derecho a la vivienda, sino que además ésta debe ser digna y adecuada. La lógica del “libre acuerdo entre partes” y la ley de oferta y demanda, se sostiene bajo la idea de que, ante la incapacidad de cumplir con los requerimientos establecidos por propietarios e inmobiliarias, la persona inquilina podrá optar por otro inmueble que se adapte a sus posibilidades. No obstante, la desregulación implica una mayor vulnerabilidad de la parte inquilina al momento de negociar las condiciones, dado que el alquiler de una vivienda pasa por la necesidad de contar con un lugar apto para vivir y no por ser un consumo suntuario.

La ausencia de un índice único para establecer la actualización, la dolarización efectiva de los contratos y la inexistencia de plazos mínimos para el alquiler, combinado con la pérdida de poder adquisitivo producto de la devaluación y la inflación del 25,5%, en sólo el mes de diciembre pasado, implica la **pauperización de la vida de los ocho millones de argentinos y argentinas que hoy alquilan y no cuentan con posibilidades de acceder a una vivienda propia**. A contramano de lo que sucede en el mundo, donde se busca regular la actividad inmobiliaria especulativa ante la irrupción de los alquileres temporales que presiona hacia arriba los precios, el gobierno de **Milei** pretende instaurar una **visión económica basada en la anarquía, donde sólo los más fuertes tendrán la capacidad de sostenerse o crecer**.

Vinculada a la cuestión del bienestar de nuestros compatriotas, también es importante analizar los **impactos en el ámbito de la salud** en torno a las reformas establecidas en el DNU. La columna vertebral de éstas, se halla en la **mercantilización de todos los aspectos de la vida**. Es decir, sólo **tendrán derechos efectivos aquellos que estén en condiciones de pagar**. Esto lo podemos observar a partir de la eliminación de los topes a los aumentos de la medicina prepaga, la flexibilización del uso de fondos de las obras sociales, la habilitación al cobro de diferencial por edad del afiliado y la renuncia por parte del Estado a tener una política nacional de medicamentos y a la producción pública de los mismos. Estas medidas, de la mano del desfinanciamiento del, ya deteriorado, sistema de salud público, atentan contra la calidad de vida de los y las argentinas, **atando el derecho a la salud a la capacidad de pago de cada familia**.

Las modificaciones hasta aquí descritas, deben ser analizadas junto a aquellas que afectan al **mundo del trabajo**. Si bien hoy estas reformas han sido detenidas a partir del otorgamiento en sede judicial de la medida cautelar solicitada por la Confederación General de Trabajadores, es importante entender que el deterioro en las condiciones de empleo afecta de manera directa el poder adquisitivo y la calidad del trabajo de millones de personas.

Entre los cambios introducidos se encuentran: ampliación del período de prueba; la extensión a 12 horas de la jornada laboral; eliminación del pago de horas extra; eliminación de multas a los empleadores por falta de registración de sus empleados y de las indemnizaciones por trabajo no registrado, fin de la presunción de contrato de trabajo para prestadores de servicios con facturación a un mismo empleador; la posibilidad de eliminar las relaciones de dependencia en establecimientos de hasta cinco trabajadores, reemplazándolo por monotributos y la derogación de Convenios Colectivos de Trabajo. Por otro lado, modifica el modo en que pueden implementarse las licencias por maternidad, reduciendo el mínimo de días antes del parto, de 30 días obligatorios a 10 días, y la ley de teletrabajo

27.555, en su artículo 6°, eliminando la obligatoriedad de establecer horarios (de teletrabajo) compatibles con las tareas de cuidado, las cuales de otorgarse deberían ser de mutuo acuerdo entre empleador y empleado. **Al igual que con los contratos de alquiler, se parte de la premisa del libre acuerdo entre empleador y empleado, y atenta contra los principios de progresividad y no regresividad de los derechos laborales.**

Un aspecto clave para la sostenibilidad de las reformas es la **restricción del derecho a huelga**, al ampliar el listado de actividades esenciales y pautando que las mismas deben garantizar un 75% y 50% de cobertura permanente, **sin posibilidad de generar paros o medidas de fuerza** y constituyendo a éstas como posible **causal de despido**.

Es fundamental entender que, en este marco, se pretende **garantizar el cumplimiento de estas reformas** a través de una **política profundamente represiva** ante la protesta social, tal como se plantea en el **“Protocolo Anti-piquetes” desarrollado por Patricia Bullrich** y su equipo, el cual busca complementar en las calles las políticas regresivas y restrictivas establecidas en el DNU y el proyecto de Ley Ómnibus que hoy se discute en el Congreso. Según este protocolo, **cualquier manifestación o protesta que afecte la circulación del tránsito pasa a constituirse como un delito flagrante**, fijando pautas de actuación policial y estatal contrarias al derecho a la libre reunión y asociación, a la libertad de expresión y de protesta social reconocidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos. El corte de calles o rutas habilitará la actuación de las fuerzas de seguridad para desalojar o dispersar la protesta y para recabar información sobre sus participantes y organizaciones a los que podrá denunciar penalmente y exigir el pago de los costos asociados al operativo de seguridad desarrollado.

Las regulaciones existentes hasta la creación del “Protocolo Anti-Piquetes” en materia de actuación de las fuerzas de seguridad, constituían un entramado normativo desarrollado a partir de las muertes ocasionadas en manos del aparato represivo en las protestas de diciembre de 2001, Puente Pueyrredón en 2002 y Parque Indoamericano en 2010, siendo producto de un aprendizaje desarrollado como sociedad respecto a la brutalidad policial en contexto de represión de la protesta y al derecho a la manifestación por parte de la ciudadanía. Resulta interesante preguntarse, si la ministra Bullrich considera también delitos los cortes de rutas ocasionados por parte de productores agropecuarios a raíz del conflicto con el campo por la ley 125, las manifestaciones y cortes de calle en protesta a las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, de las cuales ella participó activamente en tiempos de pandemia, o las marchas conmemorativas por el caso Nisman, también impulsadas desde su partido.

Dado el contexto en el que se promulga este protocolo, parece que responde más a la **criminalización de la protesta de los sectores que se ven más desfavorecidos por las reformas impulsadas por la coalición LLA-PRO**, que por una posición política y filosófica sobre los alcances y los límites del derecho a manifestarse y a circular libremente.

Un capítulo aparte constituye el Art. 8 del DNU, el cual declara a las **empresas del Estado “sujetas a privatización”**, entre las cuales se encuentran YPF, Aerolíneas Argentinas, AySA, Casa de la Moneda, Correo Argentino, Fabricaciones Militares, Ferrocarriles Argentinos, Radio y Televisión Argentina y

ARSAT. Partiendo del supuesto de que todo lo estatal es ineficiente y deficitario, pretende allanar el camino para la venta de las empresas de gran importancia en nuestro país. El nodo central de esta disposición es el **abandono de toda visión de desarrollo estratégico, colocando como único norte la rentabilidad económica y la especulación financiera**, desestimando la importancia social que revisten. De esta manera, como ya experimentamos en la década de los '90, las privatizaciones implicarían despidos masivos y retiros anticipados, equiparación de las tarifas a los precios internacionales y la discontinuidad de actividades con alta importancia social pero baja rentabilidad económica, como es la conexión aérea en gran parte de nuestro país o el acceso a internet a bajo costo donde no alcanzan las empresas privadas actualmente. Simultáneamente, abre la puerta a capitales internacionales para la toma del control sobre las comunicaciones, recursos naturales como el petróleo, el agua y el litio o la explotación del espacio aéreo, entre otros ejemplos.

Entre la variedad de materias que trata el DNU N°70/2023, se encuentran cuestiones ambientales, de recursos naturales, de derecho del trabajo, colectivo, de protesta social, de alimentos, producción y miles de temáticas diversas. A manera de resumen se ejemplifica algunas de las Leyes que deroga el DNU: La Ley N° 18.425 de promoción del comercio interior; Ley N° 26.992: que creaba el observatorio de precios; la Ley N° 27.221 de locación de inmuebles con fines turísticos; la Ley N° 27.545, denominada ley de góndolas; la Ley N° 19.227 que creaba la Red de mercados mayoristas; la Ley N° 20.680, Ley de abastecimiento; casi todos los artículos (1° al 21 y 24 al 30 inclusive) de la Ley N° 27.437, Compre argentino y desarrollo de proveedores; la Ley N° 26.736 de interés público del papel de diario y pasta celulosa; la Ley N° 20.657, y la lista sigue. La variedad de aspectos abarcados por ésta norma y su intención de modificar y/o derogar derechos consagrados constitucionalmente y en el Código Civil y Comercial constituye el caballito de batalla del Gobierno Milei/Macri, abierta y claramente inconstitucional.

La **innegable inconstitucionalidad del DNU N°70/2023** no surge únicamente por modificar una gran variedad de materias, sino por tratarse de una **falta de correlación entre la urgencia que relata y las medidas que adopta**, tal como es la habilitación a los clubes deportivos a constituir Sociedades Anónimas, pretendiendo saltar las competencias naturales del Congreso en el marco del sistema republicano como el nuestro. Este espacio no pretende negar la existencia de una situación alarmante en términos sociales, económicos y políticos de nuestro país, pero cuando se pretende usar de excusa el hambre y crisis económica de los argentinos para vender por partes nuestra Patria nos opondremos, no solo por ser profundamente patriotas, sino porque detestamos la hipocresía. Durante los 12 años de gobierno nacional y popular de Néstor y Cristina Kirchner, los medios concentrados de comunicación y representantes políticos del campo de centro-derecha manifestaban su indignación cuando una medida no era discutida en el Congreso y era regulada por el Poder Ejecutivo mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia. Sin embargo, hoy, cuando tienen enfrente un paquete de medidas variopinto y violento contra la Constitución Nacional, guardan ruidoso silencio, permaneciendo indemnes antes las permanentes amenazas y aprietes del Ejecutivo.

El **punto cúlmine de la gravedad institucional** de este Decreto, es el artículo 1 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre del 2025, dándole **capacidades extraordinarias al Sr.**

**Presidente** para poder regular mediante decreto similares en todas esas materias, sin darle intervención al Congreso de la Nación ni al debate público. El pueblo argentino votó un Presidente, no un tirano, así como también votó oportunamente legisladores para que cumplan con su deber.

Nuestra Constitución condena como “infames traidores a la Patria” a todos aquellos que concedan al Poder Ejecutivo Nacional facultades extraordinarias (artículo 29), y asimismo garantiza a todos los ciudadanos el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren actos de fuerza contra nuestra Carta Magna (artículo 36), es por esto, que debemos organizarnos para discutir y resistir esta embestida. Debemos prepararnos, formarnos y estar juntos para dar la lucha contra las fuerzas del capital financiero transnacional, generando organización en las unidades básicas, los trabajos, las universidades, el barrio y en las calles, para evitar que vendan la Argentina por partes al mejor postor.

Del análisis general del mega decreto, se observa, como mencionamos más arriba, que afecta distintas dimensiones de la economía y la vida cotidiana de los y las argentinas, con una variedad de implicancias que hasta aquí sólo logramos atisbar. Esta norma, junto a la Ley Ómnibus enviada al Congreso para su análisis, deja al desnudo el trasfondo del concepto repetido casi como un mantra durante la campaña y los discursos presidenciales post asunción: **un país para los argentinos de bien quiere decir un país para aquellos que tengan capacidad de pagarlo. Los derechos humanos, como el acceso a la salud, a la educación, a un ambiente sano, al trabajo, a la vivienda, serán sólo para esos “argentinos de bien”, los ciudadanos de primera.** La idea de barrer con la casta, no es precisamente terminar con los sectores privilegiados de la política y el mundo empresarial, sino que apunta a **profundizar la brecha económica, social y política que, separando nuestra sociedad en castas, empuja hasta dejar caer al vacío a aquella que considera inferior:** aquellos que no cuentan con los medios económicos suficientes para acceder a **lo que antes entendíamos como derechos pero ahora se plantean como privilegios.**

Esto se hace aún más palpable cuando consideramos las **consecuencias en los barrios populares** del conjunto de medidas propuestas por el gobierno nacional. La flexibilización y precarización laboral formalizada que propone este modelo tiene un objetivo invisibilizado: la **presión hacia la baja de los salarios.** Cuanto mayor sea la precarización laboral, mayor será la cantidad de trabajadores dispuestos a aceptar cualquier condición y salario ante el riesgo de la desocupación en un contexto en el que los precios no dejan de subir y los subsidios no dejan de bajar, esfumando en el aire la posibilidad de cualquier “acuerdo libre” entre empleadores y empleados. Algunos sectores defendían durante la campaña las medidas de ajuste y la pauperización del trabajo, alegando que hoy muchos argentinos y argentinas no cuentan con los derechos que serían amenazados por la propuesta política y económica de Milei, **¿pero qué pasa con estos sectores cuando el empobrecimiento se generaliza y las condiciones laborales se igualan hacia abajo?** El aumento insuficiente en los montos de la AUH y Tarjeta Alimentar en un contexto cuasi hiperinflacionario y la amenaza de la pérdida de la percepción del salario social complementario a través del programa Potenciar Trabajo para quienes participen en protestas con cortes de calle, **esconde una lógica clientelar cuyo objetivo es el disciplinamiento y la sujeción de los sectores más vulnerables de la población.** Quienes protesten contra el gobierno perderán la poca ayuda estatal con la que cuentan para complementar sus ya escasos ingresos.

La desregulación de las tarifas de servicios, eliminación de subsidios al transporte y la paralización de la obra pública terminan de colocar los clavos en el ataúd para el eslabón más débil de la clase trabajadora. Los barrios populares de nuestro país, en los que hasta el momento se venían trabajando obras de integración socio urbana para la generación de infraestructuras necesarias tales como agua y cloaca, redes de servicios y equipamientos urbanos, experimentarán un abandono sin precedentes, **llevando al extremo la marginalidad de quienes este gobierno no considera ni argentinos ni de bien.**

Es innegable el estado de emergencia económica y social que atraviesa nuestro país, pero **resulta una falacia que su superación sea a través del otorgamiento de la suma del poder público al presidente, la aniquilación del entramado productivo nacional y la profundización de la desigualdad social** en nuestra población.

A la inestabilidad económica es preciso sumarle otro factor: la **inestabilidad internacional**. Este gobierno, a un mes de su asunción, **puso en jaque relaciones internacionales estratégicas** para la inserción de nuestros productos en el mundo, complejizando aún más el ingreso de divisas necesarias para la cancelación de la deuda externa más grande de la historia argentina, heredada del gobierno conducido por Mauricio Macri. A esta situación, se agrega el involucramiento en conflictos internacionales vigentes como lo son la guerra Rusia - Ucrania, la ocupación israelí en territorio palestino y el reclamo chino de soberanía sobre Taiwán, poniendo en jaque la inserción económica y política de la Argentina en el mundo y la relación con los mayores socios comerciales de nuestro país, echando por tierra la política internacional histórica de neutralidad sostenida hasta el momento.

Ante el caos, la única alternativa es **construir organización**. Una sociedad organizada, con conciencia social que no permita el socavamiento de los derechos adquiridos y con conciencia nacional para la construcción de una patria que incluya a todas y todos y no regale sus recursos ni su soberanía. Hoy la Argentina necesita que se resuelvan los problemas estructurales que afectan cíclicamente el bienestar de la población, eso no se logra a partir de la atomización y la profundización de la desigualdad, sino **recuperando los pilares de solidaridad y bien común que guiaron históricamente los procesos de desarrollo de nuestro país**. El primer paso es la responsabilidad de nuestros representantes legislativos para hacer cumplir la Constitución y el respeto a la división de poderes, corazón de la democracia argentina, **con el pueblo en las calles respaldando los derechos y valores que hicieron crecer esta gran Nación**.

*Comisión Directiva*

*CEDyT*